



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1754473/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 684/18 (RESOL-2018-684-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **596/18.-**

ACTA ACUERDO

27-12
2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016, se reúne la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, con domicilio en calle México 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Saiben Ruben Lafuente DNI 11.857.727, Secretario General y los Sres. Matías Ezequiel Hernandez DNI 31.978.980, Floriano Walter Gustavo DNI 25.747.568 y Gasparini Christian DNI 23.644.010, en el carácter de Delegados del personal de la Empresa (en adelante EL SINDICATO), y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por Jorge A. Urdampilleta DNI 14.053.947 en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 7.000, y

\$ 7000

II.- LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por EL SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atento el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 7.000 (pesos siete mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: un pago de \$ 3.000 el día 05 de Enero de 2016, otro pago de \$3.000 el día 06 de Febrero de 2016 y los restantes \$ 1.000 el día 06 de Marzo de 2016.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N°(66/89) con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, incluyendo pero no limitándose a la gratificación acordada por EL SINDICATO con la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) mediante Acta Acuerdo de fecha 02/12/2016, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

P/EL SINDICATO

P/LA EMPRESA

Matías Hernandez

Floriano Walter
Gasparini Christian

Jorge A. Urdampilleta



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.754.473/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por el **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A** EL Sr Jorge Aníbal URDAMPILLETA DNI Nro 14.053.947 en carácter de miembro paritario designado (y apoderado), conforme constancias que obran en el Expte.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y expresa que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa que luce a fs. 2 de autos, donde convienen las partes (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A y UOMA Unión Obrera Molinera Argentina) una "gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez" de siete mil pesos (\$7.000) en el marco del CCT 66/89; acuerdo por el que solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación.

Visto el estado de las presentes el funcionario **actuante** remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos correspondientes.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE EMPRESARIA

LIC JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto R L N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.754.473/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 17:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA - UOMA** los Sres. Miguel RAFFO, en carácter de miembro paritario.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y expresa que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa que luce a fs. 2 de autos, donde convienen las partes (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A y UOMA Unión Obrera Molinera Argentina) una "gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez" de siete mil pesos (\$7.000) en el marco del CCT 66/89; acuerdo por el que solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación.

Visto el estado de las presentes el funcionario **actuante** remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos correspondientes.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 18:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE GREMIAL


LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
B.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 684/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.